

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-07-25 11:53:31
No. de Radicado: 20223900275821

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DEL NOROCCIDENTE DEL HUILA**, con sigla **LOMAZUL** identificada con **Nit.901-347-340-8**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y;

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

Se inicia procedimiento administrativo de tipo sancionatorio en contra de la **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DEL NOROCCIDENTE DEL HUILA**, con sigla **LOMAZUL** identificada con **Nit.901-347-340-8**, (en adelante **LOMAZUL**) que puede ser ubicada en la dirección Carrera 8 No. 5-55 Palermo Huila, correo electrónico: lomazulhuila@gmail.com

2. ANTECEDENTES.

Mediante memorando interno No. 20223000015793 de fecha 25 de mayo de 2022, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria puso en conocimiento de la Coordinación del Grupo de Investigaciones Administrativas Sancionatorias, que la mencionada organización solidaria pertenece al tercer nivel de supervisión, no tienen código SES asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Adjunto al memorando en mención, allegó copia del memorando interno No. 20223500014513 del 06 de mayo de 2022, dirigido a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, solicitando se certificara que las Entidades relacionadas en el archivo adjunto a dicho memorando, no tienen código SES





390-

Página 2 de 6

asignado y no presentaron los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

Así mismo, allegó el memorando 20221220014893 de fecha 11 de mayo de 2022, por el cual la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas informó que de acuerdo con el listado suministrado mediante memorando 20223500014513 del 06 de mayo de 2022, realizó la validación en base de datos y se determinó que nueve de las doscientas entidades relacionadas tiene código de la Supersolidaria, y adjunta listado de dichas entidades, y el listado de la información reportada.

3. CONSIDERACIONES

3.1. Niveles de supervisión, periodicidad y fechas de presentación del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas:

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2159 de 1999, la periodicidad de los reportes que debían enviar a la Superintendencia las entidades de la economía solidaria del tercer nivel de supervisión era anual, sin perjuicio de que la Superintendencia estableciera períodos inferiores, para el reporte de determinados indicadores.

Ahora bien, en el capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se fijaron los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística en los formatos incluidos en el software establecido para las entidades sometidas a la supervisión de esta Superintendencia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros. En ese sentido, las entidades deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Información Financiera de Cierre de Ejercicio.

El Formulario Oficial de Rendición de Cuentas está constituido por los formatos incluidos en



390-

Página 3 de 6

el software diseñado para tal fin por la Superintendencia de la Economía Solidaria, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2 del capítulo XII de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 004 de 2008.

2022-07-25 11:53:31

La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, fue modificada por la Circular Externa No. 005 del 2011, la Circular externa 001 del 08 de febrero del 2016 y la Circular Externa N° 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación.

La Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, estuvieron vigentes hasta el 26 de enero de 2021, como quiera que a partir del 27 de enero de 2021 se publicó en la edición 51.570 del Diario Oficial, la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020 por la cual, la Superintendencia de la Economía Solidaria adoptó la nueva Circular Básica Contable y Financiera que sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera del año 2008, con excepción del Capítulo II de dicha Circular, el cual estuvo vigente hasta el 30 de junio de 2021.

La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020 recogió en el en el capítulo I del título II, lo relacionado con los términos, requisitos, formalidades, oportunidad y periodicidad, para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las organizaciones solidarias bajo su vigilancia, señalando las fechas de presentación de los Estados Financieros.

En el numeral 6.1. se indica que las organizaciones deben reportar la siguiente información:

- Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.
- Documentos previos a la presentación de estados financieros de cierre de ejercicio para su aprobación por las Asambleas.
- Estados Financieros individuales y separados.
- Estados Financieros Consolidados.
- Estados Financieros de organizaciones en proceso de liquidación voluntaria

Con relación al Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, en el numeral 6.2. se establece que este formulario está constituido por los formatos incluidos en el aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES) de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2.2 y 6.2.3. del presente Título.

Que, en consecuencia, la organización **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DEL NOROCCIDENTE DEL HUILA**, con sigla **LOMAZUL** identificada con **Nit.901-347-340-8**, debía presentar los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, para las vigencias 2020 y 2021, con una periodicidad semestral, a través del aplicativo denominado Sistema Integral de Captura de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SICSES).

3.2 Del material probatorio recaudado

390-

Página 4 de 6

Documentales:

3.2.1. Certificado de existencia y representación legal **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DEL NOROCCIDENTE DEL HUILA**, con sigla **LOMAZUL** identificada con **Nit.901-347-340-8**, expedido por la Cámara de Comercio del Huila, de fecha 4 de mayo de 2022.

3.2.2. Memorando interno No. 20223500014513 del 06 de mayo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.2.3. Memorando interno No. 20223000015793 de fecha 25 de mayo de 2022.

3.2.4. Memorando interno No. 20221220014893 de fecha 11 de mayo de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

3.3. De la motivación para iniciar la investigación administrativa sancionatoria.

En ejercicio de la función de Inspección, Vigilancia y Control de las organizaciones de economía solidaria que se encuentran sometidas a la supervisión especializada del Estado y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Delegado para la supervisión del ahorro y la forma asociativa, le comunica a **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DEL NOROCCIDENTE DEL HUILA**, con sigla **LOMAZUL** identificada con **Nit.901-347-340-8**, que procederá a iniciar investigación administrativa sancionatoria, en razón a las siguientes circunstancias:

3.3.1. En cumplimiento de sus funciones de supervisión, vigilancia y control, la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria realizó una verificación de información en sus sistemas para determinar el cumplimiento de los plazos para el reporte de la información financiera por parte de las entidades sometidas a su control, encontrando que la **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DEL NOROCCIDENTE DEL HUILA**, con sigla **LOMAZUL** identificada con **Nit.901-347-340-8** no presentó los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021, en la periodicidad y fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 y sus modificatorios, y en la Circular Externa No. 22 del 28 de diciembre de 2020 la cual, entró en vigencia el 27 de enero de 2021.

3.3.2. La Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en su calidad de administrador del Sistema Integral de Captura – SICSES, constató que la mencionada organización solidaria, no tiene código SES asignado y no ha presentado los informes financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión – para las vigencias 2020 y 2021.

3.3.3. En consecuencia, se observa que la **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DEL NOROCCIDENTE DEL HUILA**, con sigla **LOMAZUL** identificada con **Nit.901-347-340-8**, no



Identificación por QR. El código QR puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Copia en papel autenticada de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



390-

Página 5 de 6

realizó el reporte de los estados financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catalogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión de los períodos con a 30/06/2020, 31/12/2020, 30/06/2021 y 31/12/2021 dentro de las fechas establecidas por este ente de supervisión.

2022-07-25 11:53:31

3.3.4. Por tanto, se investigará si la **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DEL NOROCCIDENTE DEL HUILA**, con sigla **LOMAZUL** identificada con **Nit.901-347-340-8**, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en:

- La Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, modificada por la Circular Externa 001 del 08 de febrero de 2016 y la Circular Externa No. 02 del 23 de enero de 2017, en sus numerales 2.2. Periodicidad y 2.3. Fechas de presentación, vigentes hasta el 26 de enero de 2021.
- La Circular Básica Contable y Financiera No. 22 el 28 de diciembre de 2020, en sus numerales 6.2.2 y 6.2.3.1 del capítulo I del título II.

3.4. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria”.

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer multa a título institucional a favor del Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha vulnerado una norma de su estatuto o reglamento o cualquiera otra legal a la que la organización solidaria debió sujetarse.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de



390-

Página 6 de 6

carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.

2022-07-25 11:53:31

En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la forma Asociativa Solidaria,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Iniciar proceso administrativo sancionatorio a la organización solidaria **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DEL NOROCCIDENTE DEL HUILA**, con sigla **LOMAZUL** identificada con **Nit.901-347-340-8**, que puede ser ubicada en la Carrera 8 No. 5-55 Palermo Huila, correo electrónico: lomazulhuila@gmail.com, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, COMUNICAR el contenido del presente auto a la organización solidaria **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DEL NOROCCIDENTE DEL HUILA**, con sigla **LOMAZUL** identificada con **Nit.901-347-340-8**, en Carrera 8 No. 5-55 Palermo Huila, correo electrónico: lomazulhuila@gmail.com

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF

Superintendente Delegado para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: ANDREA ANTONIA PIÑEROS SILVA
Revisó: MARITZA GOMEZ CAICEDO
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2022-08-09 16:40:16
No. de Radicado: 20223900308761

Señores

PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DEL NOROCCIDENTE DEL HUILA

Sigla: LOMAZUL

Correo electrónico: lomazulhuila@gmail.com

Dirección: Carrera 8 No.5-55 Barrio Altico

Palermo - Huila

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20223900275821 de 25 de Julio de 2022, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguiente documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, *“Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al*

Identificación NIP de C.O. al Vis. P. 2022-08-09 16:40:16
Copia en papel autenticada de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2022-ago-09 16:41:38 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **lomazulhuila@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20223900308761**

Constancia de envío: **2022-ago-09 16:41:38 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2022-ago-09 16:41:37 COT**

IP: **Response from MTA 74.125.193.26: 250 2.0.0 OK 1660081298**

j2-20020a05600c1c0200b003a53e286b8bsi145919wms.89 - gsmtip

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20223900275821.pdf** - Tamaño: **274.41 KB**

CRC: **878449555**

Nombre: **Registro_20223900308761.pdf** - Tamaño: **142.90 KB**

CRC: **2522650846**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **gL61 D5FG 4JM gv75 zqI/ AeBC ncQ=**
url verificación https://www.esignabox.com/loc_verifier

Fecha documento: **2022-ago-09 COT**
Hora: **16:42:04 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **lomazulhuila@gmail.com**

Fecha de envío: **2022-ago-09 16:41:33 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20223900308761**



COMUNICACION AUTO DE APERTURA

Código de verificación(CSV) **gL61 D5FG 4JM gv75 zqI/ AeBC ncQ=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2022-ago-09 COT**
Hora: **16:42:04 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012

ER-1140/2011



SI-0024/2013

ES-1140/2011

Documento firmado digitalmente.
Firma realizada con Tecnología eSigna®.
Firmante: (B97458996) INDENOVA SL.

472

4015
045

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Minic. Concepción de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 12/05/2022 13:59:31

Orden de servicio: 15429306



RA384961737C0

Remitente	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA-SUPERSOLIDARIA - SUPERINTENDENCIA BOGOTA 4		
	Dirección: CARRERA 7 NO. 31-10 PISO 16 NIT/C.GT.: 830053043		
Destinatario	Referencia: 20223900308761	Teléfono: 0	Código Postal: 110311412
	Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 1111757
	Nombre/ Razón Social: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DEL NOROCCIDENTE DEL HUILA		
Valores	Lomazul		
	Dirección: CARRERA 8 NO.5-55 BARRIO ALTICO		
	Tel:	Código Postal:	Código Operativo: 4015045
Peso Físico(grams): 200		Días Contener: <i>10.5/12 Y 10/12</i>	
Peso Volumétrico(grams): 0		Que hay no que de <i>COOPERATIVA N° 10047</i>	
Peso Facturado(grams): 200		Observaciones del cliente :	
Valor Declarado: \$0			
Valor de Manejo: \$0			
Valor Total: \$8.400 COP			

Causál Devoluciones:		
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2
<input type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clesurado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega: <i>dólmartes</i>		
Distribuidor: <i>OSW. HUMANEZ</i>		
C.C.: <i>1075217686</i>		
Gestión de entrega:		
<input checked="" type="checkbox"/> <i>16/08/22</i>	<input type="checkbox"/> <i>11:30</i>	<input type="checkbox"/> <i>dólmartes</i>

1111
757
UAC.CENTRO
CENTRO A

Sup
cotidiana
22 AGO 2022
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
RECIBIDA



11117574015045RA384961737C0

Centro Operativo: Bogota D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotás / www.4-72.com.co - Línea Nacional: 01 8000 11 20 / Tel. contacto: (57) 4722100.

El usuario debe conservar el material en buen estado y en la fecha que este encuentre publicado en la página web, 4-72 tratará sus datos personales para probar le entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciocliente@4-72.com.co. Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co



NOS PERMITIMOS INFORMARLE QUE AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE, LO QUE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DEL NOROCCIDENTE DEL HUILA
SIGLA: LOMAZUL
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901347340-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : PALERMO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0712958
FECHA DE INSCRIPCIÓN : DICIEMBRE 09 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : ABRIL 22 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 4,900,062.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 8 NO. 5 - 55
BARRIO : ALTICO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41524 - PALERMO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3105779072
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3138134276
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3172691163
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : lomazulhuila@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CENTRO POBLADO SAN LUIS
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 3105779072
TELÉFONO 2 : 3138134276
TELÉFONO 3 : 3172691163
CORREO ELECTRÓNICO : lomazulhuila@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : lomazulhuila@gmail.com

Fecha expedición: 2022/05/04 - 14:25:05

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN mGR7N23NWw

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0150 - EXPLOTACION MIXTA (AGRICOLA Y PECUARIA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

OTRAS ACTIVIDADES : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS

OTRAS ACTIVIDADES : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4286 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DEL NOROCCIDENTE DEL HUILA.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20220320	JUNTA DE ASOCIADOS	PALERMO RE03-5389	20220502

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

EL OBJETO SOCIAL PRIMORDIAL DE LA PRECOOPERATIVA ES CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS ASOCIADOS, FOMENTANDO LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA MUTUA CON BASE EN EL APOORTE DE ESFUERZOS Y RECURSOS MEDIANTE LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL MERCADO NACIONAL, DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN.

LA PRECOOPERATIVA VELARA POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. ELEVAR EL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON CALIDAD. 2. PROMOVER EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE ESTE SECTOR ECONÓMICO CON PRODUCTOS RELEVANTES EN EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL, EN PRO DEL DESARROLLO LOCAL Y QUE SE RELACIONEN CON LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA DE LA PRECOOPERATIVA. 3. OPTIMIZAR LA RENTABILIDAD ECONÓMICA DE LA PRECOOPERATIVA Y EL INGRESO SOCIO- ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS. 4. CONSOLIDAR EL SENTIDO DE PERTENENCIA EN LOS ASOCIADOS BASADO EN LA INTERIORIZACIÓN DE LA FILOSOFÍA COOPERATIVA, GARANTIZADO SU PERMANENCIA EN ELLA. 5. REALIZAR ACTIVIDADES QUE APORTEN AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD DE INFLUENCIA DE LA PRECOOPERATIVA. 6. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, INTEGRACIÓN E INTERCOOPERACIÓN CON OTRAS ENTIDADES QUE TENGAN POR FIN PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DEL HOMBRE. 7. ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS, EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE REDUNDEN EN SU BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL. PARÁGRAFO: PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO, DE LA PREOOPERATIVA PODRÁ ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PROPIAS DE SUS ACTIVIDADES, GRAVAR SUS BIENES, HACER USO DE TÍTULOS VALORES, OBTENER DERECHOS SOBRE MARCAS Y PATENTES, Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y ACTOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES ESTATUTARIAS, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA PREOOPERATIVA.

ACTIVIDADES. PARA EL LOGRO DE NUESTRO OBJETO, EL DE LOS PROPÓSITOS Y EL OPTIMO DESARROLLO DE NUESTRA MULTIACTIVIDAD, LA PRECOOPERATIVA TRABAJARÁ POR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ACTIVIDADES: 1. FOMENTAR EN SUS ASOCIADOS LA EDUCACIÓN COOPERATIVA PERMANENTE, DE MODO QUE SE PROMUEVA EL SENTIDO DE PERTENENCIA E IDENTIDAD CON EL MODELO COOPERATIVO. 2. ESTABLECER PROGRAMAS DIRIGIDOS A CUBRIR Y SATISFACER NECESIDADES DE LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD COMO LA VIVIENDA, ALIMENTACIÓN DESARROLLANDO ADEMÁS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y EL DEPORTE. 3. REALIZAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN AMPLIAR EL SERVICIO DE CRÉDITO PARA LOS ASOCIADOS. 4. PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, MERCADEO, PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ASÍ COMO ASESORÍAS, ACOMPAÑAMIENTOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DICHS TEMAS. 5. PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECCIONADOS A LA PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y EL ECOSISTEMA EN GENERAL: RECICLAJE, TRANSFORMACIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO, DEFENSA, ACOMPAÑAMIENTO, EDUCACIÓN, PROMOCIÓN, APROVECHAMIENTO, CUIDADO Y DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA NATURALEZA, SU ENTORNO Y SUS RECURSOS. 6. OFRECER SERVICIOS TÉCNICOS PARA OFICIOS VARIOS, ENTRE ELLOS: CONSTRUCCIÓN, CONFECCIONES Y ARTESANÍAS. 7. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN DE OBRAS Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, QUE PERMITAN MAYOR OPTIMIZACIÓN DE AGUA- SUELO -PLANTA-AMBIENTE, BUSCANDO CREAR LAS CONDICIONES ÓPTIMAS Y SOSTENIBLES PARA LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA. 8. COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS E INSUMOS Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLA ADQUIRIÉNDOLA EN EL MERCADO NACIONAL O INTERNACIONAL. 9. ADQUIRIR EN EL EXTERIOR PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN COLOMBIA TODO TIPO DE EQUIPO, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE POBLACIÓN ASOCIADA Y VINCULADO SECTOR AGROPECUARIO. 10. SERVICIO DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ACUÍCOLA, AGRÍCOLA Y PECUARIO; MONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS Y ENTORNOS PAISAJÍSTICOS AL SECTOR TURÍSTICO. 11. DISEÑO DE SISTEMAS DE RECOLECCIÓN ACONDICIONAMIENTO, MANEJO Y CONSERVACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS; PLANTAS PARA PROCESOS AGROINDUSTRIALES; SISTEMAS DE MANEJO, SECADO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, DE RESIDUOS Y DESECHOS AGROPECUARIOS; PROCESOS DE MEJORA CONTINUA A PROCESOS AGROINDUSTRIALES. 12. FORMULAR Y PROMOVER PAQUETES ECOTURÍSTICOS Y AGRO TURÍSTICOS. 13. PROMOVER, PARTICIPAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ. 14. CONTRATAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, TODO TIPO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE SALUD. 15. CONTRATAR LOS SERVICIOS PREEXEQUIALES Y DE SEGUROS COLECTIVOS O PERSONALES PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES. 16. PROMOVER LA INTEGRACIÓN COOPERATIVA Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS TENDIENTES A AMPLIAR LOS SERVICIOS DE LA PREOOPERATIVA. 17. CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES COMPLEMENTARIAS QUE TIENDAN AL OBJETO Y EL ACUERDO COOPERATIVO DE TODOS LOS ASOCIADOS.

PRESTACION DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL LA PRECOOPERATIVA, PRESTARÁ A SUS ASOCIADOS SERVICIOS MÚLTIPLES PARA SATISFACER SUS NECESIDADES A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES SECCIONES: A. SECCION PARA EL DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AL SECTOR AGROPECUARIO. B. SECCION LA GESTION DEL MEDIO AMBIENTE. C. SECCIÓN DE APORTE Y CREDITO. D. SECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON ENFOQUE PRODUCTIVO. E. SECCION PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTES SERVICIOS ESPECIALES. F. SECCIÓN DE EDUCACION. G. SECCION DE CONSUMO. A. SECCION PARA EL DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AL SECTOR AGROPECUARIO. EL FUNDAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA SECCIÓN ESTÁ DETERMINADO POR LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS PROPIOS Y DE COOPERACIÓN AL IMPULSO DE TECNOLOGÍAS QUE PROMUEVA EL DESARROLLO AGROPECUARIO. B. SECCIÓN PARA LA GESTION DEL MEDIO AMBIENTE: EL PROPÓSITO DE ESTA SECCIÓN ES APOYAR Y FORTALECER LA CAPACIDAD REGIONAL PARA LA GENERACIÓN, USO Y APROPIACIÓN DE CONOCIMIENTOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN Y LA EDUCACIÓN AMBIENTAL RECONOCIENDO EL DESARROLLO SOSTENIBLE COMO UN EQUILIBRIO EN SUS TRES PILARES BÁSICOS (PROTECCIÓN AMBIENTAL, BIENESTAR SOCIAL Y HUMANO; PROGRESO ECONÓMICO). C. SECCIÓN DE APORTE Y CREDITO: MEDIANTE ESTA SECCIÓN SE CANALIZARA APORTES DE LOS ASOCIADOS QUE PODRÁN SER INVERTIDOS ENTRE OTROS, EN PRÉSTAMOS A LOS ASOCIADOS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, RENTABLES, DE MEJORAMIENTO PERSONAL O FAMILIAR Y PARA SATISFACER NECESIDADES BÁSICAS CON GARANTÍAS QUE ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS DE LA PRECOOPERATIVA. D. SECCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON ENFOQUE PRODUCTIVO. PROPÓSITO: GESTIONAR RECURSOS PROPIOS Y EXTERNOS PARA APALANCAR PROYECTOS DE VIVIENDA CON PROYECTOS

PRODUCTIVOS PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIAS, VINCULANDO DE ELLOS SU APOORTE EN TRABAJO EN LA MODALIDAD DE AUTOCONSTRUCCIÓN. E. SECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS ESPECIALES: ESTA SECCIÓN TENDRÁ POR OBJETO LO SIGUIENTE: A) PREVISION SOCIAL, CONTRATANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: SUSCRIBIR CONTRATOS CON ENTIDADES AUTORIZADAS PARA PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA, FARMACÉUTICA, ODONTOLÓGICA Y CLÍNICA PARA LOS ASOCIADOS, PADRES, CÓNYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE E HIJOS. F. SECCIÓN DE EDUCACION. ESTA SECCIÓN TIENE POR OBJETO: 1. PROMOVER Y BRINDAR APOYO ECONÓMICO A TODO TIPO DE ESTUDIO QUE AYUDE A SUS ASOCIADOS A ELEVAR SU NIVEL DE INSTRUCCIÓN EDUCATIVA Y COOPERATIVA. 2. CELEBRAR CONVENIOS CON ENTES ESPECIALIZADOS EN EDUCACIÓN EN GUARDERÍAS, JARDINES INFANTILES, COLEGIOS DE PRIMARIA Y BACHILLERATO QUE LE PERMITA A LOS ASOCIADOS CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y A SUS HIJOS Y FAMILIARES SOLUCIONAR LAS NECESIDADES DE EDUCACIÓN. 3. BRINDAR APOYO ECONÓMICO A LOS HIJOS DE LOS ASOCIADOS QUE ESTÉN CURSANDO ESTUDIOS, DE ACUERDO AL REGLAMENTO QUE EXPIDA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LOS RECURSOS EXISTENTES. G. SECCION DE CONSUMO: PROPÓSITO ADQUIRIR AL POR MAYOR ARTÍCULOS DE LA CANASTA FAMILIAR QUE ATIENDA A LAS NECESIDADES FUNDAMENTALES DE LOS ASOCIADOS ESTABLECIENDO NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS, CON FACILIDADES DE PAGO.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

Patrimonio social. El patrimonio social de la precooperativa está constituido por: A. Los aportes sociales individuales y amortizados. B. Los fondos y reservas de carácter permanente. C. Los aportes extraordinarios que la asamblea acuerde, y que se realicen libremente. D. Los auxilios y donaciones que reciba la precooperativa con destino al incremento patrimonial. E. Los excedentes capitalizados. Aportes sociales. Los aportes sociales, son la expresión de la propiedad precooperativa. Los asociados suscribirán y pagarán las siguientes modalidades de aportes sociales: 1. Aporte social individual: Los asociados realizarán un aporte mensual del 1% del s.M.M.L.V. Para personas naturales. 2. Aportes sociales extraordinarios: Podrán realizar aportes sociales para incrementar su aporte social individual de manera voluntaria u obligatoria, por las causas, periodos y monto que acuerde la asamblea general. Parágrafo. Los aportes sociales serán acreditados mediante certificados o constancias que expedirá la precooperativa. En ningún caso dichos certificados o constancias tendrán el carácter de título valor. Aporte inicial suscrito y pagado. El aporte inicial suscrito y pagado de la precooperativa lomazul, corresponde al valor de trescientos mil pesos (\$300.000) m/cte. Para todos los efectos legales y estatutarios, el mínimo irreducible, será el saldo en la cuenta de aportes sociales de los asociados.

CERTIFICA

COMITE DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4286 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMITE DE ADMINISTRACION	GORDO CUENCA ARNULFO	CC 12,106,462

POR ACTA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4286 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMITE DE ADMINISTRACION	MAECHA TORRES AMELITA	CC 1,080,291,650

POR ACTA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE

Fecha expedición: 2022/05/04 - 14:25:05

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN mGR7N23NWw

COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4286 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMITE DE ADMINISTRACION	VARGAS GONZALEZ JORGE JAVIER	CC 12,119,225

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4286 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	GARZON TAO YINA MILENA	CC 1,075,508,219

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

EI DIRECTOR EJECUTIVO SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PRECOOPERATIVE, EL EJECUTOR DE LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE ASOCIADOS Y DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. SERÁ NOMBRADO POR ESTE Y SUS FUNCIONES SERÁN PRECISADAS EN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.

SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE ASOCIADOS Y LOS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. B. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS OPERACIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRECOOPERATIVA. C. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL A LA PRECOOPERATIVA Y CONFERIR EN JUICIO MANDATOS ESPECIALES. D. PREPARAR Y PRESENTAR PARA SU APROBACIÓN AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN, PLANES Y PROYECTOS DE DESARROLLO DE LA PRECOOPERATIVA DEBIDAMENTE SUSTENTADOS. E. FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO LOS DOCUMENTOS A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 87.F. INFORMAR MENSUALMENTE AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL ESTADO ECONÓMICO DE LA PRECOOPERATIVA, RINDIENDO LOS RESPECTIVOS ESTADOS FINANCIEROS. G. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA CONTABILIDAD DE LA PRECOOPERATIVA CONFORME A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. H. RENDIR LOS INFORMES QUE LE SOLICITE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. I. CELEBRAR OPERACIONES Y CONTRATOS HASTA POR UN MONTO DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. LAS OPERACIONES Y CONTRATOS QUE EXCEDAN DE ESTAS CIFRAS DEBEN SER AVALADAS EN PRIMA INSTANCIA POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. J. ELABORAR EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO, PARA PRESENTARSE Y SER APROBADO POR LA JUNTA DE ASOCIADOS. K. EVALUAR PERMANENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ASISTENCIA AL TRABAJO DE LOS ASOCIADOS. L. NOMBRAR Y DESPEDIR POR CAUSA JUSTIFICADA EN ASOCIO CON EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN A LOS EMPLEADOS DE LA PRECOOPERATIVA. M. RESPONSABILIZARSE DE ENVIAR OPORTUNAMENTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE LOS INFORMES QUE ESTA SOLICITE. N. MANTENER INFORMADOS SOBRE EL ESTADO DE LA PRECOOPERATIVA A LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA Y A LOS ASOCIADOS EN GENERAL. O. ORDENAR LOS GASTOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y FIRMAR LOS BALANCES P. PRESENTAR AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN INFORMES PERIÓDICOS SOBRE LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE COMPONEN EL PLAN DE DESARROLLO DE LA PRECOOPERATIVA. Q. GESTIONAR Y REALIZAR NEGOCIACIONES DE FINANCIAMIENTO Y DE ASISTENCIA TÉCNICA CUANDO ESTOS SE REQUIERAN EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO SOCIAL Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA PRECOOPERATIVA. R. DIRIGIR LAS RELACIONES PÚBLICAS DE LA PRECOOPERATIVA. S. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN CONVENIOS CON DIFERENTES ENTIDADES A FIN DE MEJORAR LOS SERVICIOS PRESTADOS A LOS ASOCIADOS. T. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACIÓN OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMÁS DE INTERÉS MANTENIENDO PERMANENTE COMUNICACIÓN CON ELLOS. U. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTÉN ADSCRITAS A OTROS ORGANISMOS. PARÁGRAFO EL DIRECTOR EJECUTIVO PODRÁ SER REMOVIDO DE SU CARGO EN CUALQUIER TIEMPO POR: A. NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO. B. DESACATO A LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE

Fecha expedición: 2022/05/04 - 14:25:05

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN mGR7N23NWw

ASOCIADOS O DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN. C. POR VIOLACIÓN A LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE TRABAJO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$6,826,834

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

CERTIFICA

La administración de la precooperativa estará a cargo de la junta de asociados, el comité de administración y el director ejecutivo; por otra parte y sin perjuicio de la vigilancia e inspección que el estado ejerza sobre la precooperativa está contará con un comité de vigilancia.

La junta de asociados es el órgano máximo de administración de la precooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se haya adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o delegados elegidos por estos.

La precooperativa tendrá un comité de administración elegido por la junta de asociados el cual será el órgano permanente de administración subordinado a las políticas y directrices de la junta de asociados, estará integrado por tres (3) miembros elegidos para un periodo de dos (2) año, con derecho a ser reelegidos.

El comité de administración ejercerá las siguientes funciones: A. Expedir su propio reglamento, el de los estatutos de la precooperativa y las demás normas que considere necesarias para la dirección y organización de la precooperativa y cabal logro de sus objetivos. B. Decidir sobre la admisión, exclusión o renuncia de asociados, e igualmente sobre el traspaso y devolución de aportaciones y retribuciones de fondos liquidados. C. Determinar el monto y naturaleza de las finanzas que debe presentar el director ejecutivo, tesorero y demás miembros que custodian los fondos de la precooperativa. D. Señalar las asignaciones a los trabajadores asociados, teniendo en cuenta que deberán hacerlo mediante compensación por servicios de acuerdo a la participación en el trabajo, bajo ningún caso basándose en porcentajes tomados de los excedentes que produzca la precooperativa. E. Recomendar a la junta de asociados las distribuciones del excedente. F. Reglamentar la inversión de fondos. G. Elaborar en asocio con el director ejecutivo el presupuesto de la precooperativa y aprobarlo, así mismo velar por su adecuada ejecución. H. Elaborar el manual de funciones y procedimientos de los diferentes puestos de trabajo existentes. I. Nombrar los miembros de los comités asesores especiales. J. Elaborar los reglamentos de trabajo de las diferentes secciones y servicios y organizar su funcionamiento. K. Designar el banco o bancos en que se depositará el dinero de la precooperativa. L. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas que debe presentar el director ejecutivo. M. Autorizar al director ejecutivo para celebrar contratos y facultarlo para adquirir, enajenar o gravar bienes de la precooperativa. N. Resolver las dudas que se encuentran en la interpretación de los estatutos, ajustándose a su espíritu cooperativo. O. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la asociación y someterlo a arbitramento. P. Celebrar acuerdos con otras entidades de la misma índole. Q. Convocar a la junta de asociados. R. Elaborar el plan de desarrollo de la precooperativa y someterlo a consideración de la junta de

Fecha expedición: 2022/05/04 - 14:25:05

*** SOLO CONSULTA SIN VALIDEZ JURÍDICA ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN mGR7N23NWw

asociado para su aprobación. S. Estimular la participación de los asociados en el desarrollo de la precooperativa. T. Nombrar y remover al director ejecutivo y al tesorero. U. Cumplir y hacer cumplir los principios cooperativos, los estatutos los reglamentos y mandatos de la junta de asociado. V .Rendir informe a la junta de asociados sobre las labores realizadas durante el ejercicio. W. En general asumir todas aquellas funciones que le corresponde como administrador superior de los negocios sociales que no están adscritos a otros organismos. Parágrafo. Para la designación de los miembros de los comités asesores, director ejecutivo, tesorero y otros cargos en la precooperativa, especialmente se tendrá en cuenta las siguientes pautas: A. Condiciones de honorabilidad y corrección particularmente en el manejo de bienes y fondos de la precooperativa. B. Condiciones de aptitud e idoneidad particularmente en los aspectos relacionados con el objeto social de la precooperativa. C. Condiciones de capacitación en actividades cooperativas. El comité de vigilancia cuidara el cumplimiento de lo establecido en el presente parágrafo.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple con lo establecido en el Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las autoridades del Estado